

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 032 2024-GG

Lima, 30 JUL. 2024

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: La Resolución de Gerencia General N° 001-2024-GG de fecha 22 de julio de 2024, emitida por la Gerencia General del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024;

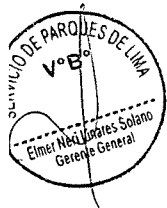
Que, el artículo 11° del citado Estatuto, establece que la Gerencia General es el Órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa de SERPAR LIMA y ejerce como titular de la Entidad;

Que, asimismo, resulta conveniente indicar que, el literal i) del artículo 12° del referido Estatuto, refiere que la Gerencia General tiene como función, la de: "*Concertar, negociar y suscribir actos y contratos vinculados con las operaciones regulares de SERPAR LIMA, dando cuenta al Consejo Directivo*". A tenor de lo expuesto, el Gerente General se encuentra facultado para la suscripción de los contratos al amparo de la normatividad vigente en lo concerniente a la materia de arrendamiento;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011 de fecha 11 de julio de 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA;

Que, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444), ha regulado que: "*Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación*";

Que, en concordancia con ello, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444, prevé la posibilidad que el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentre en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, con la finalidad de liberar a los órganos de dirección de cualquier rutina de ejecución, lo que supone, además, la posibilidad de transferir competencias y funciones relacionadas a labores ordinarias que bien pudieran los órganos especializados a fin que la Alta Dirección se avoque a actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, entre otras;





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"



Que, en esa línea, el numeral 85.3) del artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece sobre el tema de desconcentración que: *"A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen interés"*; asimismo, en su artículo 76°, sobre el ejercicio de la competencia, se establece que, la misma resulta ser una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley;

Que, en ese orden de ideas, la delegación de competencias y funciones específicas, supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico u otros que determinan la conveniencia de adoptar dicha decisión y se orienta, además, a la celeridad en la prestación de los servicios que debe brindar la institución;

Que, de otro lado, mediante Resolución de Gerencia General N° 001-2024-GG de fecha 22 de julio de 2024, se dispuso precisar la adecuación de las unidades orgánicas que han modificado su nominación, a efectos de entenderse que la mención que se haga en el marco del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) en todo documento de gestión interna, delegación de facultades, conformación de comisiones y otros, corresponde a la nueva nominación mencionada en el Manual de Operaciones (MOP) vigente;

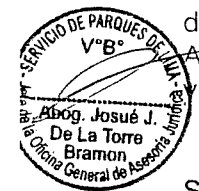
Que, estando a las consideraciones anteriormente expuestas, y a fin de garantizar una gestión eficiente en SERPAR LIMA, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar a favor del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, para la suscripción de los contratos al amparo de la normatividad vigente en lo concerniente a la materia de arrendamiento, de acuerdo a la actual estructura orgánica de la entidad y, en estricta aplicación de los Principios de Celeridad y Eficacia, contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, los cuales inspiran toda actuación del Estado dentro del marco del orden público, de allí que, resulta imperativo evitar el empleo de criterios que generen dilación o demora en el desenvolvimiento de los procedimientos administrativos relacionados a las solicitudes de arrendamiento sobre los bienes administrados por SERPAR LIMA planteados por los administrados;

De conformidad con el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, modificado por Ordenanza N° 2639, y el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 011, y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DELEGAR** en el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, la facultad de suscribir y resolver los contratos y adendas de arrendamiento directo de las áreas en los Parques Zonales y Metropolitanos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que los documentos que se suscriban con base a la delegación de facultades conferidas en la presente Resolución, deberán sujetarse a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del servidor sobre el que recayó la delegación.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

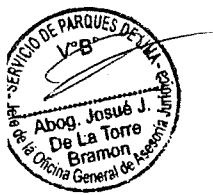
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

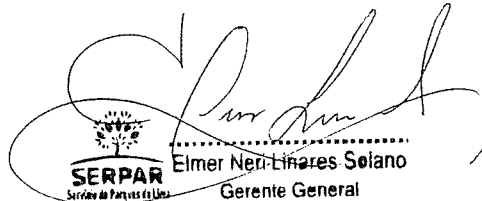



ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR sin efecto cualquier norma o disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Gerencia General, en el Portal Institucional del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,




 **Elmer Ner Linares Solano**
Gerente General
Municipalidad Metropolitana de Lima